



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO I – RES. PRESIDENCIA N° 368/2026

**ADENDA al Convenio Específico de Colaboración
entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
y la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como LA ASOCIACIÓN, representada en este acto por su presidenta Mg. María Eva Sanz, con domicilio en Virrey Ceballos 215, Piso 3, oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominados en forma conjunta como LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Marco y Específico de Colaboración (Res. CM N° 44/2023), de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación.

CONSIDERANDO:

El 12 de abril de 2023 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco y Específico que tienen por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre LA ASOCIACIÓN y EL CONSEJO.

Las acciones referidas en las cláusulas anteriores podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA ASOCIACIÓN con foco en las temáticas mencionadas para los equipos técnicos e interdisciplinarios del Programa PROEDHU que fortalezca el dispositivo psico socio jurídico educativo sobre derechos humanos con foco en la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo. Todo ello a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en aquellos sectores que tengan que atravesar el cumplimiento de una regla de conducta y sean derivados a PROEDHU para los talleres sobre diversidades, géneros y nuevas masculinidades.

LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto el dictado de talleres de Género y Masculinidades en el marco del PROEDHU para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba (“probation”) y las condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales.

Con el fin de continuar con las acciones de colaboración anteriormente descritas, LAS PARTES acordaron realizar la primera adenda al convenio específico del 8 de noviembre de 2023 aprobado por Res. CM N° 203/2023 para el dictado de cuatro (4) talleres más sus actividades correspondientes establecidas en su respectivo anexo.

En el mismo sentido y ante el cumplimiento de los objetivos planteados en la segunda adenda aprobada por Res. CM N° 29/2024 del 20 de marzo de 2024 (período marzo a junio de ese año) se amplió con seis (6) talleres.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En la tercera adenda aprobada por Res. CM N°10/2025 de fecha 18 de febrero se amplió con otros seis (6.-) talleres.

La cuarta adenda aprobada por Res. CM 133/2025 del 26 de agosto de 2025 prevé el dictado de los cuatro (4) talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de género y masculinidades.

EL CONSEJO solicita entonces una quinta adenda dado que la ASOCIACIÓN cumplió acabadamente con los objetivos solicitados en la última adenda (Res. CM N° 10/2025).

En esta oportunidad, y ante el cumplimiento y la buena performance de LA ASOCIACIÓN en el desarrollo de talleres y actividades complementarias, se solicita la realización de una quinta adenda para el desarrollo de seis (6) talleres más sus actividades correspondientes que se detallan a continuación.

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES se comprometen a articular las siguientes actividades durante el año en curso:

- Actividad 1: Dictado de seis (6) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veinticuatro (24) horas y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que serán parte del taller se estima en un mínimo de quince (15) con un máximo de dieciocho (18). Dictarán cada taller dos (2) profesionales de la Asociación. Cantidad de horas aproximadas: doscientas ochenta y ocho (288).
- Actividad 2: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del programa junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal, así como también para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación aproximada: veintiocho (28).
- Actividad 3: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del PROEDHU para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación que serán presentados ante los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Cantidad de horas aproximadas: veinte (20).

SEGUNDA: PRESUPUESTO. La presente ADENDA implica la erogación presupuestaria, por parte de EL CONSEJO, por las trescientas treinta y seis (336) horas requeridas para el diseño y planificación y dictado de los talleres, las tareas de supervisión y recuperación y las reuniones de coordinación y evaluación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA y considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial fijado en pesos sesenta y dos mil ciento veintisiete con cincuenta centavos (\$62.127,50). El costo total es de veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos (\$20.874.840.-).

TERCERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y NUEVA VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan PRORROGAR el convenio específico suscripto para la ejecución de talleres y actividades correspondientes desde abril a noviembre de 2026 o hasta que se consuman las horas establecidas en la Cláusula PRIMERA, lo que primero suceda. Este plazo podrá ser sucesivamente prorrogado en los términos previstos en la Cláusula Octava del Convenio Específico Res. 044/2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

CUARTA: LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente Adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el convenio específico originario y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2026.